

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 33

Referencia:

Año: 1954

Fecha(dd-mm-aaaa): 19-10-1954

Título: POR LA CUAL SE AUTORIZA AL ORGANO EJECUTIVO PARA VENDER, POR MEDIO DE LICITACION PUBLICA, PARTE DE LA FINCA N°24,063 DE PROPIEDAD DE LA NACION...

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 12582

Publicada el: 03-02-1955

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Licitación pública, Contratos públicos

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.732

Rollo: 50

Posición: 2000

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 3 DE FEBRERO DE 1955

Nº 12.582

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 33 de 19 de Octubre de 1954, por la cual se autoriza al Órgano Ejecutivo vender por medio de licitación pública parte de una finca.

Ley Nº 34 de 19 de Octubre de 1954, por la cual se autoriza la contratación de un empréstito adicional.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución Nº 97 de 17 de Junio de 1954, por la cual se revoca una resolución.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 51 de 20 de Enero de 1954, por el cual se concede un permiso de importación.

Resolución Nº 52 de 29 de Enero de 1954, por el cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 270 de 28 de Diciembre de 1954, por el cual se hacen unos nombramientos.

Sección Diplomática y Consular

Resueltos Nos. 345 de 27 de Febrero y 358 de 31 de Marzo de 1954, por los cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Resuelto Nº 1077 de 9 de Septiembre de 1952, por el cual se acepta una renuncia.

Resuelto Nº 1078 de 9 de Septiembre de 1952, por el cual se concede unas vacaciones.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

AUTORIZASE AL ORGANO EJECUTIVO VENDER POR MEDIO DE LICITACION PUBLICA PARTE DE UNA FINCA

LEY NUMERO 33

(DE 19 DE OCTUBRE DE 1954)

por la cual se autoriza al Órgano Ejecutivo para vender, por medio de licitación pública, parte de la Finca Nº 24.063, de propiedad de la Nación, inscrita al tomo 579, folio 100, Registro Público, Provincia de Panamá, ubicada en la Avenida "A" de la ciudad de Panamá, frente al Cuartel Central de la Guardia Nacional.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que la Nación es dueña de la Finca Nº 24.063, inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 579, folio 100, Sección de Panamá, que la constituye un globo de terreno ubicado en la Avenida "A", de la ciudad de Panamá, frente al Cuartel Central de la Guardia Nacional;

Que de esta finca la Nación vendió el 12 de Diciembre de 1930, al señor J. M. Berrocal, una parte que se inscribió en el Registro Público con el Número 8.793, al tomo 275, con una superficie de 900 metros cuadrados;

Que sobre este lote vendido, el señor Berrocal levantó en el año de 1931 una construcción que se excede en 390 metros cuadrados de la cantidad comprada al Estado;

Que con motivo de esta construcción, queda formado en el resto de la finca de propiedad de la Nación, un corredor, de 368.80 metros cuadrados, que se inutiliza por tal causa, haciendo entonces mayor la superficie afectada, que asciende a la cantidad de 758.80 metros cuadrados;

Que al hacérsele presente esta situación al señor J. M. Berrocal, acepta el hecho y expone que está dispuesto a adquirir en compra, de la Nación, la mencionada superficie afectada;

Que ante estos hechos se pone de manifiesto la conveniencia para el Estado de proceder a la venta, por medio de licitación pública, de la superficie de la Finca de la Nación, anteriormente

te mencionada, que se halla afectada con motivo de la construcción que en ella ha hecho el indicado señor Berrocal;

Que al comenzarse la tramitación de esta venta y llevarse el caso a conocimiento del Consejo de Gabinete, esta entidad, en su sesión del 15 de Junio del presente año, resolvió que el precio básico para la licitación a realizarse debía ser de B/. 30.00 el metro cuadrado;

Que al señalarse este precio básico resulta que la superficie a venderse adquiere un valor de más de cinco mil balboas (B/. 5.000.00) por lo que precisa una autorización de la Asamblea Nacional para que dicha venta pueda realizarse, según lo dispone el Ordinal 7º del Artículo 118 de la Constitución Nacional; y,

Que, los Artículos 290, 295, 296 y 308 del Código Fiscal y 292 de la Constitución Nacional, permiten esta venta y dicen la manera cómo debe realizarse;

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Órgano Ejecutivo para que, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, proceda a la venta, mediante licitación pública, de la superficie de 758.80 metros cuadrados que forman parte de la finca número 24.063, de propiedad de la Nación, inscrita en el Registro Público al tomo 579, folio 100, Sección de Panamá, y que la constituye un globo de terreno ubicado en la Avenida "A" de la ciudad de Panamá, frente al Cuartel Central de la Guardia Nacional.

Artículo 2º El precio básico para esta licitación será de treinta balboas (B/. 30.00) el metro cuadrado.

Artículo 3º El producto de esta venta ingresará en su totalidad a los fondos comunes del Tesoro Nacional.

Artículo 4º Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Presidente,

ALFREDO CRAGWELL.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.



GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271 Imprenta Nacional.—Relleno
Apartado N° 3436 de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES

Mínimo, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00
TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Na-
cional. — Presidencia. — Panamá, 19 de Oc-
tubre de 1954.
Ejecútese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

**AUTORIZASE LA CONTRATACION DE UN
EMPRESTITO ADICIONAL**

LEY NUMERO 34

(DE 19 DE OCTUBRE DE 1954)

por la cual se autoriza la contratación de un
empréstito adicional.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Facúltase al Organó Ejecutivo para contratar con la Caja de Seguro Social un empréstito adicional hasta por la suma de B/. 200.000.00 destinado a la terminación y ocupación completas de los edificios donde funcionarán los Ministerios de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República.

Parágrafo: El Contrato a que se refiere este artículo se cancelará mediante una emisión adicional de bonos cuyo interés anual, plazo de vencimiento y exoneración de impuestos nacionales y utilización para cauciones en las Instituciones del Estado, serán las mismas que las consignadas en el Parágrafo del artículo 3º de la Ley 47 de 11 de Diciembre de 1952.

Artículo 2º La adquisición del equipo que se obtendrá mediante el préstamo adicional de que trata el artículo anterior se llevará a cabo mediante licitación pública por conducto del Ministerio de Obras Públicas.

Artículo 3º Esta Ley regirá desde su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Presidente,

ALFREDO CRAGWELL.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Na-
cional. — Presidencia. — Panamá, 19 de Oc-
tubre de 1954.

Ejecútese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

REVOCASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 97

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Na-
cional. — Ministerio de Gobierno y Justicia.—
Departamento de Gobierno y Justicia. — Re-
solución número 97. — Panamá, 17 de Junio
de 1954.

Eduardo Franco, Marcelina Campos, Pedro Pinto, Visitación García, Jaime García, Gustavo García, Anastacio Pinto, Eliseo Pimentel, Pedro Pinto hijo, Gavino Franco, Nicolás Franco e Hipólito Franco, denunciaron ante el Alcalde de Las Minas a Alcides Atencio, por haber obstruido el camino real entre los caseríos de el Jazmín y el Chumical, que es una servidumbre de uso público establecido desde hace muchos años. Pidieron además que Atencio fuera obligado a dejar libre un camino carretero y otros caminos seccionales utilizados por los moradores del lugar.

El Alcalde constató que Atencio había adquirido título de propiedad sobre el terreno cercado por él y consideró que el "desvío" del camino del Jazmín a Chumical, efectuado por este fuera de su predio, ofrece comodidad y seguridad para el tránsito. Por otra parte declaró que eran infundadas las quejas de los moradores del Jazmín acerca de la obstrucción de sus vías de comunicación con la aludida cerca, porque en su concepto esas servidumbres fueron establecidas después de haber adquirido Atencio su título de propiedad sobre el terreno.

Con base en tales consideraciones el aludido funcionario dictó la Resolución N° 3, de 12 de Enero de 1954, en la cual prohibió a Eduardo Franco que abriera nuevos caminos en el terreno de Atencio, y le notificó que no podía transitar por ninguno de los caminos obstruidos por el dueño del predio.

El Gobernador de la Provincia de Herrera conoció de este asunto en segunda instancia y confirmó el fallo del Alcalde, por medio de la Resolución N° 15, de 8 de abril de 1954.

En virtud del recurso de revisión promovido por Franco, el Ejecutivo conoce de este asunto, mediante las siguientes consideraciones:

Es cierto que Atencio adquirió la propiedad del terreno hace muchos años, pero no ha probado que lo hubiese cercado al adquirirlo, no fijó tampoco hitos o mojones que indicaran exactamente las medidas y linderos de su predio. Por otra parte toleró que los moradores del Jazmín